



Al contestar cite el No. 2014-01-380491

Tipo: Salida Fecha: 26/08/2014 08:06:42 PM
Trámite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCL
Sociedad: 860515748 - VIGILANCIA ANDINA L Exp. 49344
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 79570607 - JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-012200

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Bogotá D.C.

SOCIEDAD: VIGILANCIA ANDINA LTDA.

NIT: 860.515.748

ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE AL PROCESO DE REORGANIZACION

I ANTECEDENTES

1. Mediante escrito radicado con el No 2014-01-285560 de junio 16 de 2014, el Dr. Juan Carlos Urazan Aramendiz, en calidad de apoderado, solicitó decretar la admisión al proceso de reorganización de la sociedad **VIGILANCIA ANDINA LTDA**, conforme al poder otorgado por el Dr. Jorge Eduardo Gómez Sotomayor, representante legal, de la mencionada sociedad.
2. Evaluados los documentos e información presentados en la solicitud, se observó que faltaba acreditar algunos presupuestos y requisitos consignados en los artículos 10 y 13 de la Ley 1116, (modificados por los artículos 30 y 33 de la Ley 1429 de 2010) y algunos requisitos exigidos en la Ley 1676 de 2013, razón por la cual mediante oficio 430-104958 del 4 de julio de 2014, se requirió al apoderado a fin de que aportara y complementara la información faltante, otorgándole para tal efecto, un término de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de la fecha del oficio.
3. Por escrito radicado con el número 2014-01-342410 y 2014-01-346656 del 24 y 29 de julio de 2014, el apoderado dio respuesta al requerimiento formulado por esta entidad.
4. Con el fin de aclarar algunos aspectos relacionados con la documentación remitida, se realizó una reunión en las oficinas del Grupo de Reorganización Empresarial el día 29 de julio de 2014 a la cual asistieron el contador y asesor financiero del apoderado. En dicha reunión, se comprometieron remitir una información adicional complementaria, la cual fue allegada el 1 de agosto del año en curso con radicación 2014-01-352643.
5. Del estudio efectuado a la información aportada, se estableció que:

- 5.1** La sociedad **VIGILANCIA ANDINA LTDA.** tiene domicilio en Bogotá y se encuentra vigilada por la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**
- 5.2** El objeto social de la empresa consiste en la prestación remunerada de servicios de vigilancia armada en la modalidad fija y móvil, de bienes muebles e inmuebles a personas naturales y jurídicas, escoltas y otras actividades afines. Según el representante legal, tiene el 30% del mercado en el sector residencial, comercial, estatal y de economía mixta.
- 5.3** Según certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, la sociedad lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales y conserva con arreglo a la ley la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con los negocios y actividades empresariales. Los estados financieros remitidos para efectos de la solicitud de admisión al proceso de reorganización, corresponden a abril 30 de 2014 y no se encuentra incurso en causal de disolución por pérdidas.
- 5.4** Está en cesación de pagos. A abril 30 de 2014, presenta obligaciones vencidas a más de 90 días por \$4.380.714 miles, suma que representa el 48.08% del pasivo externo a la fecha mencionada.
- 5.5** La sociedad presenta atraso en el pago de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, aportes al sistema de seguridad social y descuentos efectuados a los trabajadores, los que en conjunto ascienden a \$359.152 miles y según el plan de pagos serán cancelados en un plazo de seis (6) meses contados a partir de agosto de 2014.
- 5.6** El patrimonio de los socios a abril 30 de 2014 se ubica en \$4.043.687 miles, presentando un descenso del 27%, con respecto a diciembre 31 de 2013, cuando éste alcanzó la suma de \$5.537.977 miles, como consecuencia de las pérdidas obtenidas durante los cuatro primeros meses del año 2014.
- 5.7** Según los estados de resultados, los ingresos operacionales de la sociedad provienen de los servicios de vigilancia y seguridad, los cuales vienen en descenso, pues mientras al cierre del ejercicio 2011 fueron de \$22.468.478 miles, al cierre del 2013 se situaron en \$20.315.763 miles y a abril 30 de 2014 en \$4.119.493 miles.
- 5.8** Los ingresos operacionales que se presentan a abril 30 de 2014, son insuficientes para cubrir los gastos de igual naturaleza y los financieros y/o extraordinarios, de tal suerte que registra pérdida operativa de \$646.922 miles y neta de \$1.412.223 miles.
- 5.9** Los estados financieros de la sociedad con corte a abril 30 de 2014, presentan la siguiente estructura financiera:
- a) Registra activos totales por \$13.154.297 miles, pasivo externo por \$9.110.610 miles y un patrimonio que alcanza la suma de \$4.043.687 miles.

- b) Las principales cuentas del activo están conformadas por los deudores (\$6.916.306 miles) y propiedades planta y equipo (\$4.288.057 miles).

Las propiedades planta y equipo están integradas, entre otros, por un bien inmueble ubicado en Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos 50 C-135642 en Bogotá y 6 vehículos identificados con placas Nos RKM 454, RLO 457, RLP 894, RGV 900, RDT 110 y BZU 689

Dentro de los deudores se destaca la cuenta por cobrar a cargo de la Corporación de Abastos de Bogotá por valor de \$1.537.400 miles, originada por concepto de garantías que se fueron constituyendo a medida que se desarrolló un contrato de vigilancia, el cual está en trámite de liquidación y cuya fecha de iniciación fue en agosto de 2011.

- c) Según el representante legal, contador y revisor fiscal el único bien que se encuentra garantizando obligaciones a favor de una entidad financiera es un inmueble ubicado en Bogotá, bien que considera necesario para la actividad de la compañía, en razón a que en el mismo se encuentra ubicada la sede de la compañía.
- d) El pasivo de la sociedad está representando en primer lugar por las obligaciones financieras las cuales ascienden a \$4.557.086 miles, le siguen los impuestos por pagar (\$1.620.510 miles) y proveedores (\$631.047 miles).
- e) El nivel de endeudamiento de la sociedad se sitúa en el 69%, concentrando el 71% a corto plazo, carece de rentabilidad operativa y neta, en razón a las pérdidas que viene registrando.

5.10 Según el apoderado, contra la sociedad cursan 23 procesos.

5.11 La empresa tiene vinculadas a 486 trabajadores.

II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 6º de la Ley 1116 de 2006, esta Superintendencia es el organismo competente para tramitar los procesos de reorganización de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras, y a prevención tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

Evaluados los documentos suministrados, se establece que la sociedad cumple con los supuestos, presupuestos y requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como se sintetiza en los antecedentes de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al Dr. **JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ**, quien exhibió la Tarjeta Profesional No. 105.884 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la sociedad **VIGILANCIA ANDINA LTDA.**, , en los términos y para los fines consignados en el poder radicado en esta entidad, el día 16 de junio de 2014 con el número 2014-01-285560 de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 67 del Código de Procedimiento Civil.

SEGUNDO: ADMITIR al proceso de reorganización a la sociedad **VIGILANCIA ANDINA LTDA.**, con Nit. 860.515.748 y domicilio en Bogotá (Calle 39 A No 29-22), en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

PARAGRAFO: SE ADVIERTE que, de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

TERCERO: DESIGNAR a la doctora **LUCY ARTUNDUAGA VEGA** identificada con la cédula de ciudadanía número 26.499.526, quien figura en la lista de personas idóneas elaborada por esta entidad, como promotora de la sociedad. La promotora reside en la ciudad de Bogotá la Carrera 21No 106 B-29 Apto 210, correo electrónico LUCY.LIBRA@OUTLOOK.COM a la promotora designada del presente nombramiento y **ORDENAR** su inscripción en el registro mercantil.

PARAGRAFO.- Poner a disposición de la promotora, copia de la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión al trámite, en el Grupo de Apoyo Judicial de la superintendencia de sociedades.

CUARTO:- FIJAR la suma de \$80.000.000 como el valor correspondiente a los honorarios totales de la promotora. Dicho monto será pagado en tres (3) contados, el primero, correspondiente al 10% (\$8.000.000) al momento de la firmeza de la designación de la promotora, el segundo, correspondiente al 30% (\$24.000.000), en cuotas mensuales iguales a partir de la firmeza de la providencia de aprobación de la calificación de créditos y derechos de voto y, el tercero correspondiente al 60% (\$48.000.000), una vez confirmado el acuerdo celebrado o, en caso de no presentación o no confirmación del acuerdo, una vez en firme la providencia de confirmación del acuerdo de adjudicación o de la adjudicación de los bienes del deudor.

PARAGRAFO: ORDENAR a la promotora que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 100-000867 de febrero 9 del 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio

pecunio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. Tal orden deberá ser acreditada mediante el envío de la póliza correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión.

QUINTO:- PREVENIR AL DEUDOR Y A LOS ADMINISTRADORES, que sin la autorización previa del Superintendente de Sociedades, no podrá adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido.

SEXTO:- ORDENAR a la cámara de comercio del domicilio del deudor y a aquellas donde la compañía tenga sucursales, la inscripción de la presente providencia.

SEPTIMO:- ORDENAR Al representante legal de la sociedad **VIGILANCIA ANDINA LTDA**, entregar a la promotora y a esta entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de **notificación** de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal, acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto 2649 de 1993, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: En la actualización del inventario y en el plazo antes mencionado, se solicita:

1. Remitir la tarjeta de propiedad del vehículo identificado con placas BZU 689, en la que figure la sociedad como propietaria del mismo, e informar la secretaria de tránsito donde este matriculado
2. Remitir los contratos de leasing correspondientes a los vehículos con placas MBM499, MBQ 158, MBM494 y MBM 492.

OCTAVO:- ORDENAR a la promotora designada, para que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes ya sea contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior o de su posesión. Igualmente, debe remitirlos utilizando el software STORM USER seleccionando el **INFORME 32 CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO DE VOTOS** que dispone esta superintendencia en nuestro portal en Internet.

PARAGRAFO: Se le recuerda al promotor que en los proyectos mencionados, deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados.

NOVENO:- DAR TRASLADO a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del promotora, de los proyectos de calificación y graduación de créditos y de derechos de voto presentados por la promotora

DECIMO:- ORDENAR AL DEUDOR, mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre, (marzo, junio, septiembre y diciembre) los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la tiene y en la de la superintendencia de sociedades o por cualquier otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día. Para tal efecto, se requiere consultar la Circular Externa No 100-000004 del 31 de mayo de 2013 y debe diligenciar el **INFORME 30**.

DECIMO PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad **VIGILANCIA ANDINA LTDA**

PARAGRAFO: ADVERTIR que estas medidas *prevalecerán* sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.

DECIMO SEGUNDO:- FIJAR en el grupo de apoyo judicial por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

DECIMO TERCERO:- ORDENAR al representante legal y a la promotora fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

DECIMO CUARTO:- ORDENAR al representante legal y a la promotora **COMUNICAR sobre el inicio del proceso de reorganización** a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta entidad.

Igual comunicación deberá ser enviada a todos los acreedores de la deudora, incluyendo a aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.

PARAGRAFO: El representante legal y el promotor deberán acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

DECIMO QUINTO:- ORDENAR al grupo de Apoyo Judicial, la remisión de una copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para lo de su competencia.

DECIMO SEXTO:- ORDENAR al representante legal y al promotor **COMUNICAR** a los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y



Superintendencia
de Sociedades

7/7
AUTO
2014-01-380491
VIGILANCIA ANDINA LTDA

cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, **para que remitan a este Despacho** todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

DECIMO SEPTIMO:- ORDENAR al grupo de apoyo judicial, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

DECIMO OCTAVO: ORDENAR a la promotora designada, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el **INFORME 34** denominado **SINTESIS DEL ACUERDO**, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM User en su computador.

DECIMO NOVENO: ORDENAR al Representante Legal iniciar desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES

Rads 2014-01-342410
2014-01-346656
2014-01-352643
G2720